

ACTA DE INSPECCIÓN

funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear acreditados como inspectores, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora,

CERTIFICAN:

Que los días dos, tres y cuatro de julio de dos mil veinticinco se han personado en la Central Nuclear de Cofrentes (en adelante CN Cofrentes) que dispone de Autorización de Explotación otorgada por Orden TED/308/2021 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con fecha diecisiete de marzo de 2021.

La Inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el ANEXO I de esta acta de Inspección.

El ANEXO I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, este ANEXO no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre el programa de vigilancia sísmica del emplazamiento y, en particular, la implantación de la modificación de diseño (MD) relativa a la adaptación de la instrumentación sísmica de campo libre (del Sistema de Vigilancia Sísmica, SVS) a la revisión 3 de la Regulatory Guide 1.12 de la USNRC, con el alcance que se detalla en la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como ANEXO II a esta acta de inspección.

Los representantes de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El ANEXO III de esta acta, contiene el listado y toda aquella la información de esta naturaleza que tanto de forma previa como en el transcurso de la inspección fue requerida por la inspección el CSN. Este ANEXO III no formará parte del acta pública.

Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

REUNIÓN DE APERTURA (punto 1 de la agenda)

De acuerdo con lo que se había previsto en la agenda de inspección (ver ANEXO II), se mantuvo una reunión previa con los representantes del titular en la que se planificó el desarrollo de la inspección y se previó, por parte del titular, la disponibilidad del personal técnico necesario en cada una de las actividades de inspección.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN (punto 2 de la agenda)

Pendientes de la última inspección (punto 2.1 de la agenda)

Tras la última inspección del Sistema de Vigilancia Sísmica de CN Cofrentes, realizada en noviembre de 2016 y documentada en el acta de referencia CSN/AIN/COF/16/885, el titular abrió varias entradas PAC para corregir deficiencias documentales detectadas durante dicha inspección:

- **ePAC 17266.** Para incluir caracterización numérica del OBE/SSE en el Estudio Final de Seguridad (EFS). El titular emitió la solicitud de cambio de proyecto SCP-6803, de mayo de 2017, para incluir la caracterización numérica de SSE y OBE. Esta SCP se aprovechó para incluir alguna mejora adicional, como indicar las unidades de la tabla 3.7-11 e incluir en el IED la orientación de la instrumentación. Las tablas incluidas con la caracterización numérica son las 3.7-12 y 3.7-13, incorporadas en la revisión 54 del EFS. Se hizo entrega de la SCP-6803. La entrada PAC y sus acciones están implantadas y cerradas.
- **ePAC 17267.** Para implementar un plan de mantenimiento con periodicidad plurianual para formación en el procedimiento PEMP-0510I “Adquisición local de datos en sensores sísmicos del sistema P95”. El titular crea el plan de mantenimiento MIO0089 bienal para toma de datos del sensor de sala de control P95NN017 para que el personal afectado se familiarice con el uso de la instrumentación. Se revisó la OT-12652198 mediante la que se ejecutó por primera vez el plan de mantenimiento el 24.01.2019. Se hizo entrega de la OT mencionada. La entrada PAC y sus acciones están implantadas y cerradas.

Características de los equipos instalados en la Modificación de Diseño (punto 2.2 de la agenda)

Características, emplazamiento, parámetros de ajuste y alarmas. Estudio Final de Seguridad. Aplicaciones informáticas asociadas. Ficheros: Espectros de referencia, espectro patrón, parámetros de ajuste, datos registrados

Se revisó la orden de cambio de proyecto OCP-5584, de septiembre de 2022, que recoge los cambios realizados en la MD para la adaptación de la instrumentación sísmica de campo libre a la RG 1.12 revisión 3. La MD incluye la actualización de los sensores existentes que no se han sustituido, esta actualización consiste en ajustar un jumper del sensor para pasar de unipolar a bipolar y hacer el ajuste del offset del valor referencia y corregir con el valor ‘g’ de gravedad. Este cambio afecta a la forma de escribir la información en base al piezoeléctrico del sensor, en unipolar sólo escribe valores positivos mientras que en bipolar se centra en valor cero y escribe negativos y positivos. Se hizo entrega de parte de la OCP-5584 con la descripción general de las actuaciones.

Con la MD se ha aumentado la calificación de protección frente a condiciones ambientales del sensor de campo libre. Este cambio se muestra en la hoja de datos del sensor en la OCP. El sensor tiene una calificación de protección IP 65, a su vez está protegido por un armario.

La implantación de la MD se realiza entre el 21.11.2022 y el 13.12.2022 (prueba de aceptación del equipo SAT) y la inoperabilidad se cierra el 19.12.2022. El 27.12.2022 se abre una segunda inoperabilidad de menos de 2 horas para cambiar la alimentación de la nueva impresora láser de la cabina de Sal de Control. Se revisó el informe realizado por de aceptación del equipo. La información de la MD queda recogida en el capítulo 3.7.4 del EFS.

En relación con la figura 3.7-18 del Estudio Final de Seguridad el titular aclaró que el punto de referencia topográfica EL. +347.5 situado en el parque de 400 kV indica la cota de la explanación del parque y no la posición del equipo de campo libre.

El sensor P95-NN015 del equipo de campo libre está colocado en la EL +351.5 según se indica en el esquema correspondiente de la figura 3.7-18. En la tabla de situación de los instrumentos, de la citada figura, el sensor P95-NN015 se indica situado en la EL. 347,65 y en el parque de 400 kV. La Inspección indicó al titular que la información contenida en la citada tabla no se correspondía ni con la descripción ni con la situación real del equipo de campo libre y que debía ser objeto de revisión por parte del titular.

También en relación con la cota del sensor P95-NN015, se le indicó al titular la existencia de una errata en la página 21 de 22 del POS P95.

Manual de Requisitos de Operación y Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas (punto 2.3 de la agenda)

El contenido del RO 6.3.3.8 del MRO se ha actualizado en la revisión 45 de diciembre de 2022 para incluir los cambios derivados la MD. Las Bases del RO 6.3.3.8 incorporan la mención al cumplimiento de la RG 1.12 revisión 3 de la instrumentación de campo libre. En la Tabla 6.3.3.8-1 figura rango 0 a 50 Hz del sistema de análisis de espectro, siendo este rango de 0 a 100 Hz para la instrumentación de campo libre tras la implantación de la MD.

Respecto a la norma administrativa 5.9 de parada en caso de superación del OBE no ha sufrido cambios tras la MD.

Procedimientos asociados al Sistema de Vigilancia Sísmica y formación prevista (punto 2.4 de la agenda)

Procedimientos de calibración, prueba y comprobación. Ficheros asociados y archivo de los mismos

El RO 6.3.3.8 recoge tres Requisitos de Prueba (RP) para chequeo de canal cada 31 días (RP 6.3.3.8.1), prueba funcional de canal cada 184 días (RP 6.3.3.8.2) y calibración de canal cada 24 meses (RP 6.3.3.8.3):

- **PS-0748I** “*CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN DE VIGILANCIA SÍSMICA*”, Ed.9 del 23.05.2025.
Responsabilidad del personal de mantenimiento. Se han realizado dos ediciones (8 y 9) desde la última inspección. La Ed.8 para adaptar el procedimiento a los cambios de equipos y software por la MD. En la Ed.9 se mejora el procedimiento para facilitar su uso a personal poco familiarizado con el procedimiento. En el procedimiento el rango de sistema de análisis de espectro indica 0 - 50 Hz.
- **PS-0747I** “*PRUEBA FUNCIONAL DE INSTRUMENTACIÓN DE VIGILANCIA SÍSMICA*”, Ed.6 del 28.04.2025.

Responsabilidad del personal de mantenimiento. Se han realizado tres ediciones (4, 5 y 6) desde la última inspección. En la Ed.4 se realizan mejoras documentales y se cambian valores asociados al sensor PNN012 por indicación del fabricante debido al cambio del sensor (MR1) por fallos recurrentes. En la Ed.5 se actualiza por la MD. En la Ed.6 se realizan mejoras en instrucciones. Se hizo entrega de las portadas y hojas de control de cambios.

- El RP 6.3.3.8.1 para chequeo de canal no tiene procedimiento asociado. Lo realiza operación y, según indicaron los representantes del titular, se basa en la definición de chequeo de canal incluida en ETFM y el formato del ICRV que incluye en el propio impreso las observaciones sobre lo que hay que realizar como chequeo. Según estas instrucciones en aplicación del RO el titular comprueba que no hay encendidos LED de alarma en el panel de SVS en Sala de Control. A modo de muestra se revisó e hizo entrega de una prueba ICRV de chequeo de canal cumplimentada en 2020.

Criterios de excedencia del OBE. Procedimientos y formación para su aplicación. Calibración post-terremoto. Procedimientos de inspección tras sismo

El criterio de excedencia del OBE está incluido como Anexo III del procedimiento POGA SISMOS “OPERACIÓN EN CASO DE SISMOS” en Ed.5 del 21.12.2022. El Anexo III del POGA SISMOS recoge los criterios instrumentales de superación del OBE procedentes de la RG 1.166. En estos criterios del Anexo III se menciona la superación del espectro de aceleración en el rango 2-10 Hz pero no se menciona el rango 1-2 Hz (ni en aceleración ni en velocidad). El capítulo 3.7.4 del EFS sí recoge este rango de 1-2 Hz en el que se comprueba la superación del espectro de velocidad, siendo este criterio junto a la superación del espectro de aceleración de 2-10 Hz y la CAV una traducción directa del criterio de excedencia del OBE recogido en la RG 1.166. El criterio de excedencia del OBE también está recogido en el procedimiento POS P95 “SISTEMA DE INSTRUMENTACION SISMICA” Ed.10 del 13.12.2022, en su parte 104 OBTENCIÓN AUTOMÁTICA DE INFORMACIÓN SOBRE UN SISMO hoja nº 9 de 22. En el POS P95 se menciona la superación del espectro de velocidad entre 1 y 2 Hz pero se indica que esa superación se verifica dentro del espectro de aceleración. Existen por tanto discrepancias respecto a cómo se recoge el criterio de excedencia del OBE en el EFS, POGA SISMOS y POS P95.

Respecto a la activación del PEI en caso de superación del OBE la guía de ayuda PEI-8.01 de clasificación de sucesos del PEI incluye indicaciones para la entrada en sucesos iniciadores del PEI. Los representantes del titular indicaron que las instrucciones del flujograma de POGA SISMOS no son una guía rígida que haya que seguir estrictamente. Aunque la activación del PEI en el flujograma se realice tras comprobar la superación del OBE con los criterios del Anexo III o los criterios sismológicos, indican que se puede activar el PEI a juicio del jefe de turno.

El procedimiento que aplica calibración post-sismo es el mismo que el del RP 6.3.3.8.3, procedimiento PS-0748I.

En POGA SISMOS se recogen varios niveles de inspección tras sismo. El Anexo II recoge la inspección visual tras ocurrencia de sismo dentro de las 8 horas siguientes, el Anexo V recoge la inspección de sistemas esenciales para la parada en caso de confirmación de excedencia del OBE, el Anexo VI contiene la inspección reducida en caso de que el reactor haya disparado o se hayan producido daños que impidan la parada, el Anexo VIII contiene la inspección ampliada en caso de producirse daños a sistemas de seguridad.

Respecto a la formación del personal con licencia:

- Cada cuatro años (última vez en 2022) se da formación en POGA SISMOS teórica y práctica. El contenido de la formación inicial específica y continua para supervisor de Sala y para operadores se recopila en procedimientos de formación PAF (Procedimiento Administrativo de Formación, estos PAF incluyen formación en POGA SISMOS. Se hace entrega de la portada y contenido de los PAF.
- En 2022 hubo un EAI (simulacro) que incluyó escenario con sismo. El panel P95-PP800 del SVS no figura físicamente en el simulador por lo que las indicaciones de los LED del panel de Sala de Control se simulan por indicación del personal presente en el simulacro.

Funcionamiento del Sistema de Vigilancia Sísmica (punto 2.5 de la agenda)

Incidencias de operabilidad. Mantenimiento

CN Cofrentes había aportado como información previa a la inspección un listado de inoperabilidades del SVS en el periodo desde la última inspección. Durante la inspección se han revisado las siguientes entradas en el listado de inoperabilidades del sistema P95:

- Inoperabilidad del 23.06.2019 Defecto general WS-12686573, fallo por tarjeta de comunicaciones por defecto en el conector con la tarjeta. Se extrae conector, se limpia y se reconecta. Se aplica el PS-07471 de prueba funcional y se declara operable el 06.07.2019.
- Inoperabilidades asociadas al sensor MR1 del anillo de contención entre el 01.02.2021 y el 05.08.2021, debido a problemas por una fuga en el anillo que aumentaba la humedad en el sensor. Se realizan intervenciones tras consulta al fabricante para proteger los circuitos mediante un compuesto. Estas intervenciones que permitían recuperar el sensor pero acababa fallando. El sensor se cambia el 08.12.2021 por otro con calificación de protección ambiental IP 65, modelo . Los representantes del titular indicaron que tras intervenir la fuga del anillo el sensor ha dejado de fallar. Se revisó e hizo entrega de la OT de sustitución del sensor.
- Inoperabilidad 25.06.2023. Intervención por temperatura en sensor MR6 y registrador (el sensor indica en log temperatura superior a 50°C). Se protege el registrador mediante un tejadillo con chapa sándwich y el sensor con tapa aislante armaflex y una pintura especial. Esto se explicó en la visita de campo. Se revisa y entrega la OT de actuación.

Resultados de pruebas de calibración, funcionalidad y comprobación de canal

Se revisó la última calibración de la instrumentación sísmica en diciembre de 2024. Ahora con los nuevos registradores instalados en la MD la simulación de evento real ya no se realiza mediante impacto, ahora la simula el propio sistema. Respecto a la ausencia de declaración de inoperabilidad por calibración en el listado de inoperabilidades del P95 entregado los representantes del titular indicaron que las pruebas que son planificadas y dan lugar a inoperabilidad no se apuntan en el libro de operación dentro del listado de inoperabilidades, se apuntan en listado de pruebas. El sistema genera aviso si se superan los días disponibles para recuperar el sensor o sensores que se prueba.

Eventos registrados desde noviembre de 2016

A preguntas de la Inspección el titular indicó que no había sido registrado por la instrumentación sísmica ningún evento sísmico desde enero de 2016. El titular entregó a la Inspección, mediante email de fecha

16.07.2025, el registro de los 60 terremotos registrados por el IGN de magnitud 4 o mayor de 4, en una zona amplia alrededor de la central. Ninguno de estos terremotos activó el sistema de vigilancia sísmica.

El titular informó que el equipo MR3 que está emplazado en el edificio de contención EL 28.4, registró el día 23.02.2015 el terremoto de Ossa de Montiel, suceso ya tratado en la inspección previa.

En relación con el terremoto de Lorca del 11.05.2011 y M 5.1, al no superar la aceleración del terreno el umbral de alerta el Sistema de Vigilancia Sísmica (SVS) no activó las alarmas de la planta.

En relación con el terremoto de Caudete (Albacete) de 4.12.2017, M 4 y distancia del epicentro a la CN Cofrentes de 95km, el titular indicó que el SVS no activó las alarmas de la planta. En relación con este terremoto, el titular incluye en email referenciado anteriormente lo siguiente:

"04/12/2017 10:00:00 B P95 Se recibe notificación de sismo con epicentro en Caudete (Albacete), la instrumentación sísmica (P95PP800) no detecta sismo ni se aprecia ningún otro síntoma en el emplazamiento de CNC. Se realiza inspección por personal de Operación de los sistemas de planta sin observar ninguna anomalía. DAC"

Visita de campo (punto 2.6 de la agenda)

La inspección visitó el emplazamiento del equipo de campo libre. Este equipo está situado al este de la esquina noreste del parque de 400kv. El equipo incluye el sensor P95-NN015, el registrador P95-RR015 (MR6), la antena (GPS) P99-NN018 y el conector P95-PP0.

El equipo se encuentra en una zona protegida mediante una valla de malla metálica que lo rodea. El lado oeste de la valla, en su parte más baja se encuentra abierta para la salida de escorrentías. La Inspección identificó huellas de erosión por aguas de escorrentía y acumulación de sedimentos finos en la zona de la losa, evidencias de acumulación de agua, aspecto que fue indicado al titular.

El sensor PP5-NN015 del equipo se aloja en una caja metálica con grado de protección IP65, tapa con 8 puntos de apriete/cierre. El titular entregó a la Inspección fotografías de la disposición interior de este registrador ya que durante la visita la tapa de la caja no fue retirada. Caja y registrador están dentro de una arqueta de hormigón sobre la losa y tapadas con una plancha de protección de la radiación solar.

El P95-PP015 con el registrador MR6 (P95-RR015) y las regletas del cableado a la Sala de Control se alojan en una caja metálica con grado de protección IP65. Esta caja tiene tapa lateral vertical con 16 puntos de apriete/cierre. La caja está elevada y soportada por una estructura metálica fijada a la losa de hormigón. Dicha estructura también soporta un tejadillo con planchas de protección de la radiación solar. El titular entregó a la Inspección fotografías de la disposición interior de esta caja ya que durante la visita la tapa de la caja no fue retirada. Las fotografías del interior de la caja fueron tomadas antes de la construcción del tejadillo.

La orden de trabajo WG-12853086 de 26.06.2023 se emitió para instalar el tejadillo citado arriba con objeto de proteger el panel P95-PP015 y el MR6 de la radiación solar directa y evitar temperaturas altas en el registrador que da señal errónea a partir de 50°C de temperatura.

El equipo inspector visitó la Sala de Control, en concreto el panel de alarmas H13-PP754, el sensor P95-NN017 y la zona de paneles traseros donde se ubica el armario que contiene el panel P95PP800 con el frontal de alarmas de todos los sensores del SVS, el ordenador del equipo y la impresora.

REUNIÓN DE CIERRE (punto 3 de la agenda)

Al final de la inspección, y de acuerdo con la agenda, se ha mantenido una reunión presencial de cierre con los representantes del titular.

La Inspección ha resumido las actuaciones realizadas, que quedan detalladas en el texto del acta, destacando que se han cubierto todos los puntos de la agenda; asimismo, ha repasado las observaciones más significativas encontradas durante la inspección, dentro de su alcance y en relación con la seguridad nuclear y la protección radiológica, que se recogen a continuación:

➤ Respecto al cierre de pendientes de la última inspección (CSN/AIN/COF/16/885):

Se ha comprobado que el titular ha resuelto todos los pendientes de la inspección anterior sobre el Sistema de Vigilancia Sísmica de CN Cofrentes.

➤ Respecto a desviaciones detectadas en información documental:

El titular ha implantado la MD de instrumentación sísmica de campo libre según el diseño previsto (en superficie y en pozo). No obstante, la Inspección ha identificado algunas cuestiones documentales, detalladas anteriormente en el texto del acta, que el titular ha comprometido clarificar, completar o corregir, según corresponda:

- Discrepancia entre texto del EFS, capítulo 3.7.4, y procedimientos sobre la cota del sensor de campo libre, según se detalla en el texto del acta.
- Revisar los procedimientos y EFS, según se detalla en el texto del acta, para hacerlos coherentes entre sí en lo relativo al criterio de excedencia del OBE.

Igualmente, la inspección comunicó que los representantes dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

TRÁMITE.-

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, se invita a un representante autorizado de CN Cofrentes para que en el plazo que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifieste con su firma bien su conformidad con el contenido del acta, o bien haga constar las manifestaciones que estime pertinentes.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero esta acta de inspección. Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

- Inspector Jefe
- Inspector

Representantes del titular:

- Oficina Técnica de Operación
- Servicio Técnico Nuclear
- Servicio Técnico Nuclear (parcialmente en telemático)
- Mantenimiento. I&C
- Licencia y Seguridad

ANEXO II

AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura.

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección (horarios y recorridos de inspección).

2. Desarrollo de la inspección.

- 2.1. Pendientes de la última inspección (CSN/AIN/COF/16/885)
- 2.2. Características de equipos instalados en la Modificación de Diseño.
 - 2.2.1. Características, emplazamiento, parámetros de ajuste y alarmas. Estudio Final de Seguridad.
 - 2.2.2. Aplicaciones informáticas asociadas.
 - 2.2.3. Ficheros: Espectros de referencia, espectro patrón, parámetros de ajuste, datos registrados.
- 2.3. Manual de Requisitos de Operación (MRO) y Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas (ETFM).
- 2.4. Procedimientos asociados al Sistema de Vigilancia Sísmica y formación prevista:
 - 2.4.1. Procedimientos de calibración, prueba y comprobación. Ficheros asociados y archivo de los mismos.
 - 2.4.2. Criterios de excedencia del OBE. Procedimientos y formación para su aplicación.
 - 2.4.3. Calibración post-terremoto. Procedimientos de inspección tras sismo.
- 2.5. Funcionamiento del Sistema de Vigilancia Sísmica.
 - 2.5.1. Incidencias de operabilidad. Mantenimiento.
 - 2.5.2. Resultados de pruebas de calibración, funcionalidad y comprobación de canal.
 - 2.5.3. Eventos registrados desde noviembre de 2016.
- 2.6. Visita de campo.

3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y su potencial impacto en la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Anexo de la Agenda:

**Listado de documentos cuyo envío previo al CSN se solicita
para el correcto desarrollo de la inspección**

1. Procedimiento POGA de Operación en caso de sismos (revisión vigente).
2. Procedimiento POS P95 de Sistema de instrumentación sísmica (revisión vigente).
3. Procedimiento PS-0748I de Calibración de instrumentación de vigilancia sísmica (revisión vigente).
4. Procedimiento PS-0747I de Prueba funcional de instrumentación de vigilancia sísmica (revisión vigente).
5. Procedimiento PEMP-0510I de Adquisición local de datos en sensores sísmicos del sistema P95 (revisión vigente).
6. Listado de inoperabilidades del SVS desde noviembre de 2016.
7. Listado de OT de mantenimiento correctivo del SVS desde noviembre de 2016.
8. OT de la última calibración de la instrumentación sísmica.
9. Listado documental justificativo de la resolución de pendientes identificados en la inspección CSN/AIN/COF/16/885 (referencia de acciones PAC, si aplica).

ANEXO III
LISTADO DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL TITULAR

COMENTARIOS ACTA CSN/AIN/COF/25/1085

Página 1 de 12, séptimo párrafo.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Página 3 de 12, tercer, cuarto y sexto párrafo, y página 7 de 12, octavo párrafo.

Se ha abierto el registro del PAC 100000044221 para corregir los errores en el EFS, el MRO y en el POS del sistema P95 identificados durante la inspección y que se recogen en el acta.

Página 3 de 12, penúltimo párrafo.

Se ha abierto el registro del PAC 100000044221 para corregir el error en el procedimiento PS-0748I identificado durante la inspección y que se recogen en el acta.

Página 4 de 12, cuarto párrafo, y página 7 de 12, noveno párrafo.

Se ha abierto el registro del PAC 100000044221 para analizar y corregir las discrepancias identificadas durante la inspección, y que se recogen en el acta, relacionadas con el criterio de excedencia del OBE.

Página 6 de 12, séptimo párrafo.

Donde dice:

"[...] P99-NN018 y el conector P95-PPO."

Debe de decir:

"[...] P99-NN018 y el conector P95-PP015."



Página 6 de 12, octavo párrafo.

Se ha abierto el registro del PAC 100000044222 para actuar sobre la zona en la que se ubica el equipo de campo libre para evitar la acumulación de agua.

Página 7 de 12, séptimo párrafo.

El titular considera que la siguiente redacción es más adecuada:

“El titular ha implantado la MD de instrumentación sísmica de campo libre según el diseño previsto de acuerdo a la RG 1.12 revisión 3. No obstante, la inspección [...].”

Firmado
digitalmente por

Fecha: 2025-08-27 10:00:00



DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/COF/25/1085 correspondiente a la inspección realizada en la Central Nuclear de Cofrentes, los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran,

Página 1 de 12, séptimo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Página 3 de 12, tercer, cuarto y sexto párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Página 3 de 12, penúltimo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Página 4 de 12, cuarto párrafo, y página 7 de 12, noveno párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Página 6 de 12, séptimo párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en el sentido indicado por el titular:

Donde dice:

“[...] P99-NN018 y el conector P95-PP0.”

Debe de decir:

“[...] P99-NN018 y el conector P95-PP015.”

Página 6 de 12, octavo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 12, séptimo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.